



Comunidad  
de Madrid

Dirección General de Infancia,  
Familias y Natalidad  
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,  
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

## UCRANIA

**Observaciones:** La Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia de 22 de marzo de 2012 acordó suspender la tramitación de adopciones internacionales en Ucrania, debido a las irregularidades y ausencia de garantías que se han detectado.

Únicamente podrían aceptarse, si se solicita y documenta, ofrecimientos para:

- La adopción de hermano biológico de un menor adoptado por la misma familia anteriormente.
- La adopción de menores ucranianos que la familia haya tenido previamente acogidos en estancias temporales cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Las autoridades ucranianas han informado que los menores con edades entre los 0 y los 5 años, susceptibles de ser adoptados por extranjeros, en su mayoría padecen alguna enfermedad crónica y han vivido situaciones traumáticas con sus progenitores o tienen varios hermanos. En ningún caso van a permitir la separación de hermanos. Los menores de 0 a 3 años son niños con enfermedades no curables y existen muy pocos con un perfil sano en el intervalo entre 4 y 6 años. El 95% de los menores adoptables son mayores de 7 años.

La aprobación del nuevo Decreto nº 7332, de 19 de mayo de 2011, exige, con respecto a la adopción de un menor ucraniano por extranjeros, que el menor se encuentre dado de alta en el organismo responsable de las adopciones no menos de un año y tenga de 5 (cinco) años en adelante. El menor puede ser adoptado aunque tenga menos de cinco años si el adoptante es familiar suyo, si padece una enfermedad grave o si es hermana o hermano de otros menores adoptados por la misma familia.

En virtud de su Código de Familia, los adoptantes extranjeros únicamente pueden ofrecerse para niños/as de cinco años en adelante, por lo que el ofrecimiento mínimo que podría aceptarse y, por tanto, valorarse en los estudios psico-sociales, sería “de 5 a 7 años”.

La estancia es muy variable, depende de la rapidez en la asignación del menor una vez en Ucrania; del estado de la documentación del menor (es habitual que no todos los documentos del menor estén en estado óptimo, haciendo necesario la nueva obtención de algunos); de la región donde esté situado el orfanato (suelen ser problemáticas Crimea y Dnepropetrovsk), etc. Por tanto, la estancia puede variar desde un plazo mínimo de 9 días (extremadamente excepcional), a un mes; siendo un promedio general, alrededor de 25 días en el caso de sentencias de ejecución inmediata. En los casos de sentencia de ejecución normal, suele reducirse la primera estancia a un promedio de 20 días, realizando un segundo viaje de una duración aproximada de 5 días para culminar el proceso y recoger al menor. En casos extremadamente excepcionales (Crimea especialmente), se pueden realizar hasta tres viajes: asignación, juicio y recogida del menor.



**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de Infancia,  
Familias y Natalidad  
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,  
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

Sólo puede tramitarse el expediente por vía libre.

**REQUISITOS:**

- **Matrimonios:** SI, MAYORES DE 25 AÑOS, PARA MENORES QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES INDICADAS EN LAS OBSERVACIONES
- **Personas solteras:** SI, HOMBRES Y MUJERES, MAYORES DE 25 AÑOS
- **Parejas de hecho:** NO
- **Años de convivencia:**
- **Diferencia de edad con el menor:** NO INFERIOR A 15 NI SUPERIOR A 45 AÑOS
- **Acepta con hijos/as:** SI
- **Tipo de adopción:** PLENA
- **Posibilidad de adopción de grupo de hermanos:** SI
- **Viajes al país:** VARIABLE SEGÚN LAS REGIONES Y LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN LA SENTENCIA
- **Seguimientos:** SI, ANUAL DURANTE LOS TRES PRIMEROS AÑOS Y DESPUÉS UN INFORME CADA TRES AÑOS HASTA LA MAYORÍA DE EDAD
- **Obligación de tramitación por Organismo Acreditado:** NO
- **Organismos Acreditados en Madrid:** NO
- **OOAAAII en otras Comunidades Autónomas:** NO

**AUTORIDAD CENTRAL**

Ministerio de Familia, Juventud y Deporte de Ucrania  
Órgano de Gobernación y Administración sobre Adopción y Protección de los Derechos de los Niños  
c/ Desiatinna, 14  
01025 Kiev

**EMBAJADA DE ESPAÑA EN UCRANIA**

c/ Joriva nº 46  
01901 Kiev  
Tel.: +380 44 3913024/25/26  
Fax: + 380 44 5812884



**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de Infancia,  
Familias y Natalidad  
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,  
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

**EMBAJADA DE UCRANIA EN ESPAÑA**

Ronda de la Abubilla, 52

28043 Madrid

Tel.: 91 748 93 60

Fax: 91 388 71 78

Sección Consular: 91 748 93 78/79/83